

OK



20171000276301

H.C.R.
COMISIÓN VI
RECIBIDO
Gloria
7-12-17
9:09 AM

DIR

Bogotá D.C., 05-12-2017

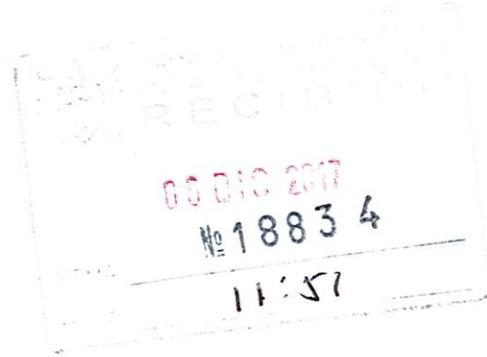
Doctor

JAIR JOSÉ EBRATT DÍAZ

Secretario Comisión Sexta

Cámara de Representantes

Carrera 7 No. 8-68



Asunto: Concepto P.L. 82/17 Senado, "Por medio del cual se fomenta la economía del conocimiento y la innovación en los procesos de intercambio científico entre instituciones de educación superior profesional, técnico, tecnológico del país"

Respetado Doctor:

Teniendo en cuenta que esta iniciativa se encuentra pendiente de surtir primer debate en esa corporación, atentamente me dirijo a Usted y por su conducto a los Honorables Representantes que integran la Comisión Sexta de la Cámara, con el fin de dar a conocer la posición del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias-, sobre el Proyecto de la referencia. Para los fines pertinentes, se toma como fundamento el texto del proyecto radicado.

CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto de ley tiene por objeto fomentar la Economía del Conocimiento a través de procesos de intercambio científico entre instituciones de educación superior, de formación profesional, técnica y tecnológica del país, creando el Sistema Nacional de Economía del Conocimiento [SINEC], adscrito al Departamento Administrativo de Ciencia, tecnología e Innovación, Colciencias quien hará las veces de dirección y gerencia.

COMENTARIOS FRENTE AL PROYECTO

Para el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, es significativo que existan iniciativas que reconozcan la importancia del conocimiento, la investigación y la innovación para el desarrollo del país, y que pretendan fortalecer la entidad y a su vez el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación.

No obstante, el objetivo que persigue el proyecto encaminado a fomentar la articulación del conocimiento científico con el sector productivo, son funciones y actividades que desde hace varias décadas se han venido trabajando en Colombia a través del Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación y de los distintos actores del Sistema Nacional de CTel.

Sea lo primero indicar que, actualmente nos encontramos en un período de transición donde los Sistemas de Ciencia, Tecnología e Innovación, están atravesando importantes restricciones presupuestales aunado a que nos enfrentamos a un desafío de ajustar las funciones de las instituciones que desarrollan actividades de CTel para hacer parte de un red donde no solo los investigadores reconocidos son quienes producen nuevo conocimiento ni los grandes centros de investigación son solo quienes generan innovaciones.

En ese sentido y dado los grandes desafíos que tiene el sector, se considera que lo que requiere actualmente el país es fortalecer el recién integrado Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, creado "...para consolidar un único sistema de Competitividad y Ciencia Tecnología e Innovación", y de igual forma el papel del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, como líder del Sistema. Puesto que crear un "Sistema Nacional de Economía del Conocimiento -SINEC", formular una "Política de la Economía del Conocimiento" y crear una plataforma para el sistema, puede generar dispersión y duplicación de esfuerzos y recursos, si se tiene en cuenta que muchas de las actividades propuestas en el proyecto de ley ya se encuentran implementadas, y aquellas que no, enfrentan como uno de sus desafíos la gestión de recursos. Por tanto, no se trata de determinar más funciones y actividades o duplicar las que ya existen, sino de fortalecer la capacidad institucional de la entidad con la asignación de recursos.

Sumado a ello, incluir funciones específicas a este departamento administrativo, podría resultar inconveniente si no se cuenta con posibilidades de financiación, con el riesgo asociado de generar desconfianza hacia las autoridades del sector, hacia el Gobierno y hacia el Congreso de la República en caso de que no se puedan cumplir las expectativas de los destinatarios del proyecto de ley.

Si bien el artículo 4º dispone que, *“El Sistema Nacional de Economía del Conocimiento SINEC será financiado con recursos del presupuesto general de la Nación para cada vigencia fiscal, a través de una subcuenta específica dentro de los giros establecidos para inversión, con destino al Departamento Administrativo de Ciencia, tecnología e*

Innovación Colciencias”, esta disposición no se traduce en la determinación de la fuente de recursos que dispone la Ley 819 de 2003, si se tiene en cuenta la decantada jurisprudencia de la Corte Constitucional frente al procedimiento normativo que debe ser observado respecto a las iniciativas legislativas que implican gasto.

En efecto, citamos la Sentencia C-373 de 2010 de la Corte Constitucional, en los siguientes términos:

*“Desde muy temprano en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, esta Corporación ha señalado que, salvo las restricciones constitucionales expresas, el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público, pero corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esos gastos, por lo cual no puede el Congreso, al decretar un gasto, “ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos”. **“La iniciativa parlamentaria para presentar proyectos de ley que decreten gasto público, no conlleva la modificación o adición del presupuesto general de la Nación (...) simplemente esas leyes servirán de título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la Ley Anual del Presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos...”**”.*

(...)

De acuerdo con la línea jurisprudencial en la materia, el escrutinio judicial para determinar si en este aspecto una ley es o no constitucional consiste en analizar si la respectiva norma consagra “un mandato imperativo dirigido al ejecutivo”, caso en el cual es inexecutable, “o si, por el contrario, se trata de una ley que se contrae a decretar un gasto público y, por lo tanto, a constituir un título jurídico suficiente para la eventual inclusión de la partida correspondiente, en la ley de presupuesto”, evento en el cual es perfectamente legítima”. (Negrilla y cursiva fuera del texto)

Adicional a ello, el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, frente al análisis del impacto fiscal de las normas, dispone que *“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y **deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.***

*Para estos propósitos, **deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.***

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso”.

En conclusión, consideramos inconveniente la iniciativa, habida cuenta que hoy contamos con el Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, con las Agendas Nacional y Departamentales de Competitividad e Innovación, con la Política Nacional de CTel, con el Sistema de Información SCIENTI que lidera y administra Colciencias, y con muchos otros instrumentos y políticas que actualmente construyen y aportan a este objetivo, por lo que se considera oportuno y más eficiente fortalecer la institucionalidad colombiana existente que crear una nueva institucionalidad. Sumado a que, la introducción de programas y funciones que implican gastos requieren de la inclusión de la fuente de ingresos para cubrirlos y de su compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo que dicta anualmente el Gobierno Nacional.

En estos términos se presenta la posición institucional del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Cordialmente,



CESAR OCAMPO
Director General

ELABORÓ : ELIANA DEVOZ
REVISÓ : PAULA FERNANDA CHIQUILLO LONDOÑO 